



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 1  
RAM 031/14

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 031/14

Sucre, 23 de enero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, luego de la aprobación de la Ley N°.- 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los diecinueve días del mes de diciembre del año 2013, la misma que fue promulgada el 09 de enero de 2014 por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia Juan Evo Morales Ayma, y en consecuencia, la Comisión Autónoma Legislativa Municipal de Sucre, desarrolló el seminario taller de socialización de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dirigida al personal del Honorable Concejo Municipal y el Personal del Ejecutivo Municipal en el que se establecieron cuatro acuerdos, siendo uno de ellos: Constituir Comisiones Mixtas para el desarrollo Legislativo Municipal entre el Ejecutivo y Legislativo Municipal de Sucre.

Que, el art. 21 de la Constitución Política del Estado en su numeral 6 establece que las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283, señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde...".

Que, la Ley Municipal Autónoma 001/2011 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en su Art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 103/2010 de fecha 12 de octubre de 2010 y la Resolución Municipal N° 08/11 de 21 de febrero de 2011, se establece la creación de la Comisión Autónoma del Órgano Deliberativo con un equipo multidisciplinario de Asesores.

Que, la Ley Autónoma Municipal 018/2013 en su artículo primero establece la complementación del nombre de la Comisión Autónoma del H. Concejo Municipal debiendo denominarse a partir de la fecha como Comisión Autónoma y Legislativa, con sus atribuciones.

Que, en fecha 16 de enero de 2014 se desarrolló el Seminario Taller de Socialización de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en la que se acordó conformar una comisión mixta legislativa con asesores del Honorable Concejo Municipal y servidores públicos de nivel jerárquico superior del Órgano Ejecutivo para el desarrollo legislativo emergente de dicha norma.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Disposición Transitoria Primera señala: "El Órgano Legislativo aprobará la Ley de Fiscalización Municipal y la Ley de Contratos y Convenios...".

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Conformar la Comisión Mixta de desarrollo legislativo sobre la base de los antecedentes acordados en el Seminario Taller de socialización de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482, misma



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



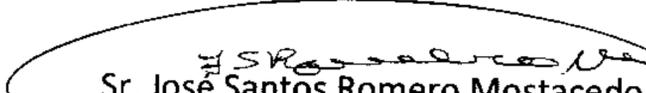
Página 2  
RAM 031/14

que fue consolidado mediante Resolución Autonómica Municipal N°26/14.

**Artículo 2º.-** Constituir la Comisión Mixta integrada por tres miembros del Concejo (Concejales y Asesores) y tres miembros del Ejecutivo (una Autoridad Ejecutiva y Asesores).

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL.**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.**